



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 02 de julio de 2020.

Número 80

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO por el cual se amplía por quinta ocasión la suspensión de plazos y términos legales en la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, como medida preventiva frente al Coronavirus (Covid-19) a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 24 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas..... 2

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIV-118 mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen, para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y para que celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate..... 3

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2020-12 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación LP-EP-OD-25/20-01612, LP-REPAV-OD-26/20-01615, LP-REPAV-OD-27/20-01615, LP-REPAV-OD-28/20-01615, LP-REPAV-OD-29/20-01615, LP-REPAV-OD-30/20-01615, LP-DP-OD-31/20-01614, LP-PAV-OD-32/20-01615, LP-REPAV-OD-33/20-01615, LP-REPAV-OD-34/20-01615, LP-REPAV-OD-35/20-01615, LP-REPAV-OD-36/20-01615 y LP-REPAV-OD-37/20-01615 de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 6

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. 06 mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-009/2020 y SOP-LP-010/2020, referente a Pavimentación de Concreto Hidráulico e Infraestructura Hidrosanitaria de la Calle Reforma entre Emiliano Zapata y Querétaro, Col. Obrera y Pavimentación de Concreto Hidráulico e Infraestructura Hidrosanitaria de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Humboldt e Igualdad Col. Tolteca, en Tampico, Tamaulipas..... 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA POR QUINTA OCASIÓN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19) A QUE SE REFIERE EL DIVERSO ACUERDO PUBLICADO EL 24 DE MARZO DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ING. JORGE ESPINO ASCANIO, Auditor Superior del Estado, con fundamento en los artículos 58 fracción VI y 76 fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3 y 90 fracciones I y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y

CONSIDERANDO

- I. Que a fin de procurar la seguridad en la salud en el marco del nuevo COVID-19 y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la que México es parte, la Auditoría Superior del Estado publicó un Acuerdo con fecha 24 de marzo de 2020 para la suspensión de los plazos y términos legales en los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril de 2020; posteriormente con fecha 16 de abril de 2020 publicó el Acuerdo para ampliar el plazo de suspensión del 20 al 30 de abril; con fecha 29 de abril 2020 se publicó el Acuerdo para ampliar el plazo de suspensión por segunda ocasión del 1 al 30 mayo 2020; el día 03 de junio de 2020 se publicó el Acuerdo para suspender por tercera ocasión los plazos y términos del 31 de mayo al 14 de junio de 2020. Asimismo, con fecha 15 de junio de 2020 se emitió el Acuerdo para ampliar por cuarta ocasión la suspensión de plazos y términos del 15 de junio al 30 de junio de 2020.
- II. Que con fecha 23 de abril de 2020 el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas publicó en el Periódico Oficial el ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ESTABLECE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), cuyas medidas tendrán vigencia hasta el 30 de mayo de 2020. Con fecha 29 de mayo de 2020 el Ejecutivo del Estado publicó el ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) Y SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA PARA HACER FRENTE A LA NUEVA REALIDAD CON CONVIVENCIA SEGURA, del día 01 al 15 de junio del presente año. Con fecha 12 de junio de 2020, se publicó el ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y DÉCIMO PRIMERO DEL DIVERSO POR EL QUE SE AMPLÍA LA LICENCIA LABORAL, CON GOCE DE SUELDO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 29 DE MAYO DE 2020, ampliando el plazo del 16 al 30 de junio de 2020. Asimismo, con fecha 30 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL DIVERSO PRO QUE SE AMPLÍA LA LICENCIA LABORAL, CON GOCE DE SUELDO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN FECHA 29 DE MAYO DE 2020, siendo esta ampliación del 01 al 17 de julio de 2020.
- III. Que es competencia de la Auditoría Superior del Estado la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, así como de las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión, dotado de autonomía técnica y de gestión, así como para decidir su organización interna, funcionamiento, ejercicio presupuestal y emitir resoluciones en el marco de sus atribuciones.
- IV. Que la Auditoría Superior del Estado, adicionalmente ejerce sus atribuciones para conocer, investigar y subsanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;
- V. Que conforme a lo previsto en el artículo 42, segundo párrafo, de Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada; y
- VI. Que, con el objeto de observar los plazos y términos establecidos por la legislación aplicable en la práctica de auditorías, así como el trámite de los distintos procedimientos que son competencia de la Auditoría Superior del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En atención a los considerandos plasmados en líneas anteriores, se determina por quinta ocasión la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior del Estado, en consecuencia, no correrán términos respecto de requerimientos de información y entrega de documentación en materia de auditoría formulados por esta Entidad de Fiscalización Superior a las entidades sujetas de fiscalización, y en general cualquier obligación o facultad derivada del ordenamiento legal aplicable a la Auditoría Superior del Estado, que al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentre en proceso.

SEGUNDO.- La suspensión de plazos y términos referida en el punto anterior, aplicará también para la recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que se encuentren en proceso o que se ingresen a través de los mecanismos señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homóloga local.

TERCERO.- La suspensión de plazos y términos referidos en el presente Acuerdo surtirá sus efectos del 01 de julio al 17 de julio de 2020. Lo anterior con la finalidad de evitar la concentración de personas en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado, y con ello la propagación del virus COVID-19. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante cualquiera de las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado, en alguno de los días considerados por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

Dicha suspensión podrá ser susceptible de modificación en atención a las recomendaciones y acciones que determine la Secretaría de Salud en el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- En virtud de lo señalado en los puntos anteriores, la Auditoría Superior del Estado se reserva a dar acceso a sus instalaciones a cualquier persona ya sea particular o personal de las entidades sujetas de fiscalización, ya que dicho acceso permanecerá suspendido y sus puertas cerradas al público por el periodo señalado.

QUINTO.- Respecto del personal de la Auditoría Superior del Estado, estos continuarán efectuando sus labores en el periodo de la suspensión, preferentemente desde sus casas, atendiendo las indicaciones de su Superior de área y haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 30 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Publíquese de igual forma en la página oficial de esta Auditoría Superior del Estado.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 30 días del mes de junio de 2020.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.- ING. JORGE ESPINO ASCANIO.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIV-118

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECEN, PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE

LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, CONSTITUYA, MODIFIQUE O SE ADHIERA A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Primero. Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate en términos del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b) y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, fracción XXV, 22, 23 primer párrafo, 24, 25 y 26 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2o, 3o, 4o, 21, 22, fracción V, 49, fracciones II y XIX, 51 fracciones III y XIV, inciso b) numeral 9, 55, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; artículo 2 fracción II, 13 fracción III y IV, 17, 19 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, así como el artículo 38 fracción II inciso a) de la Ley de Gasto Público.

Artículo Segundo. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al costo de inversiones públicas productivas en el rubro de inversión relativo a la construcción de bienes de dominio público, particularmente, en la realización parcial del proyecto Laguna del Carpintero.

Artículo Tercero. El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, durante los ejercicios fiscales 2020 y/o 2021, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 120 (ciento veinte) meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Artículo Cuarto. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto. En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo. El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2020, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2020; en este sentido, se entenderá por modificada la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo Noveno. El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo. Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica autorizada en el presente Decreto.

Artículo Décimo Primero. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública, y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden estatal y federal, el municipio deberá publicar en su página oficial de internet dichos instrumentos.

Artículo Décimo Segundo. El presente Decreto: (i) fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; y (ii) fue aprobado por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en día de la sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 23, primer párrafo de la Ley de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 19 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 23 de junio del año 2020.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ARTURO SOTO ALEMÁN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES BERMEA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ULISES MARTÍNEZ TREJO.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

**R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Convocatoria Pública 2020-12**

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2020)
Especialidad: 400 (Urbanización) 700 (EDIFICACIÓN)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-EP-OD-25/20-01612	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN (PRIMERA ETAPA) DE CENTRO COMUNITARIO "MUJER TOTAL", UBICADO EN LA CALLE TRINIDAD RODRÍGUEZ ENTRE DOROTEO ARANGO Y HUASTECA, EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA.	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 09:00 Horas	09-julio-2020 09:00 Horas	17-julio-2020 09:00 Horas	23-julio-2020 11:00 Horas	180 Días Naturales	450,000.00
LP-REPAV-OD-26/20-01615	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON BASE CEMENTADA POR EMBLEMA ENTRE PRESTIGIO Y ARBOLEDAS, EN LA COLONIA NUEVA VICTORIA (OLIVOS).	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 09:30 Horas	09-julio-2020 09:30 Horas	17-julio-2020 09:45 Horas	23-julio-2020 11:00 Horas	60 Días Naturales	300,000.00
LP-REPAV-OD-27/20-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR ESCUDO ENTRE DISTINTIVO Y ARBOLEDAS, EN LA COLONIA NUEVA VICTORIA (OLIVOS 2).	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 10:00 Horas	09-julio-2020 10:00 Horas	17-julio-2020 10:30 Horas	23-julio-2020 11:00 Horas	60 Días Naturales	400,000.00
LP-REPAV-OD-28/20-01615	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON BASE CEMENTADA POR COLIMA ENTRE TAMPICO Y LÍMITE SUR, EN LA COLONIA PALMARES.	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 10:30 Horas	09-julio-2020 10:30 Horas	17-julio-2020 11:15 Horas	23-julio-2020 11:00 Horas	60 Días Naturales	350,000.00
LP-REPAV-OD-29/20-01615	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON BASE CEMENTADA POR SALAMANCA ENTRE TAMAULIPAS Y MIGUEL HIDALGO, EN LA COLONIA PALMARES.	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 11:00 Horas	09-julio-2020 11:00 Horas	17-julio-2020 12:00 Horas	23-julio-2020 11:00 Horas	75 Días Naturales	450,000.00
LP-REPAV-OD-30/20-01615	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON BASE CEMENTADA POR RÍO BRAVO ENTRE CHIAPAS Y NUEVO LAREDO, EN LA COLONIA PALMARES.	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 11:30 Horas	09-julio-2020 11:30 Horas	17-julio-2020 12:45 Horas	23-julio-2020 11:00 Horas	45 Días Naturales	400,000.00
LP-DP-OD-31/20-01614	RECUBRIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CANAL PLUVIAL EXISTENTE EN ÁREA DEL HOSPITAL GENERAL A CONSTRUIR, EN LA COLONIA CAVAZOS LERMA.	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 12:00 Horas	09-julio-2020 12:00 Horas	17-julio-2020 13:30 Horas	23-julio-2020 11:00 Horas	120 Días Naturales	1,000,000.00
LP-PAV-OD-32/20-01615	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA POR MARGARITA SAÉNZ GARCÍA DE VELA ENTRE VIALIDAD 3 Y MUNICIPIO LIBRE, POR VIALIDAD 2 ENTRE OSVALDO VELA Y LÍMITE SUR DEL HOSPITAL GENERAL (POR OSVALDO VELA ENTRE MARGARITA SAÉNZ GARCÍA DE VELA Y CANAL PLUVIAL), EN LA COLONIA CAVAZOS LERMA	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 12:30 Horas	09-julio-2020 12:30 Horas	20-julio-2020 09:00 Horas	24-julio-2020 11:00 Horas	150 Días Naturales	3,850,000.00
LP-REPAV-OD-33/20-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR VENADOS ENTRE SAUCE Y MEZQUITE, EN LA COLONIA LOMAS DEL RÍO	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 13:00 Horas	09-julio-2020 13:00 Horas	20-julio-2020 09:45 Horas	24-julio-2020 11:00 Horas	105 Días Naturales	950,000.00
LP-REPAV-OD-34/20-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR BLVD. REA (CUERPO NORTE) ENTRE LIENZO CHARRO Y ARTÍCULO 21, EN LA COLONIA NUEVA VICTORIA (OLIVOS)	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 13:30 Horas	09-julio-2020 13:30 Horas	20-julio-2020 10:30 Horas	24-julio-2020 11:00 Horas	90 Días Naturales	500,000.00

LP-REPAV-OD-35/20-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR AVE. DEL SOL ENTRE COMETA Y AVE. SATÉLITE, EN LA COLONIA VILLAS DEL SOL	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 14:00 Horas	09-julio-2020 14:00 Horas	20-julio-2020 11:15 Horas	24-julio-2020 11:00 Horas	60 Días Naturales	600,000.00
LP-REPAV-OD-36/20-01615	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA POR ALBANIA ENTRE PROLONGACIÓN BLVD. TEXAS Y CARMEN DE LA GARZA, EN LA COLONIA VILLAS DE LA FE	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 14:30 Horas	09-julio-2020 14:30 Horas	20-julio-2020 12:00 Horas	24-julio-2020 11:00 Horas	75 Días Naturales	350,000.00
LP-REPAV-OD-37/20-01615	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA POR BERLÍN ENTRE PRIVADA TEXAS Y ALBANIA, EN LA COLONIA VILLAS DE LA FE	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 15:00 Horas	09-julio-2020 15:00 Horas	20-julio-2020 12:45 Horas	24-julio-2020 11:00 Horas	90 Días Naturales	500,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Arg. Jaime Ruíz Rendón**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2020)**.

3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **04 de agosto de 2020**.

4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.

5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.

6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: **www.nld.gob.mx**.

9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de Julio de 2020.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

Resumen de convocatoria No. 06**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-009/2020 y SOP-LP-010/2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://tampico.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación SOP-LP-009/2020	"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DE LA CALLE REFORMA ENTRE EMILIANO ZAPATA Y QUERÉTARO, COL. OBRERA"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	02/07/2020 00:00 horas
Junta de aclaraciones	09/07/2020 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	09/07/2020 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2020 10:00 horas
Descripción de la licitación SOP-LP-010/2020	"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE HUMBOLDT E IGUALDAD COL. TOLTECA"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	02/07/2020 00:00 horas
Junta de aclaraciones	09/07/2020 12:15 horas
Visita al lugar de los trabajos	09/07/2020 09:10 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2020 12:00 horas

TAMPICO, TAM., A 02 DE JULIO DE 2020.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. PEDRO PABLO RANGEL CERRILLO.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 2 de julio de 2020.

Número 80

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 2049.- Expediente Número 00325/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2
EDICTO 2077.- Expediente Número 00297/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2
EDICTO 2078.- Expediente Número 00416/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	2
EDICTO 2079.- Expediente Número 00396/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2
EDICTO 2056.- Balance Final de Liquidación de Desarrolladora de Santiago Palomares, S.A. de C.V.	3

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00325/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGAPITO RAMÍREZ VÁZQUEZ, denunciado por MARINA PEREZ HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 09 de junio de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2049.- Junio 23 y Julio 2.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Víctor Alfonso Vargas Dueñas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha ocho de junio del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00297/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO CANO FERNÁNDEZ, promovido por EDELMIRA GARZA SILVA Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 08 de junio de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. KITZIA NAITZE PEREZ MARTÍNEZ.-

Rúbrica.- LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.

2077.- Julio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00416/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus: MA. GUADALUPE ZUMAYA NAVA, NEFTALY GALVÁN FLORES, denunciado por BERNARDO ANDRÉS GALVÁN ZUMAYA, LILIANA EDITH GALVÁN ZUMAYA, LINDA AZALIA GALVÁN ZUMAYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 10 de junio de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2078.- Julio 2.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 03 de junio de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de junio del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00396/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO MORALES VIDAL, denunciado por EDITH SAGAHIN MARQUÉZ, KRISSIAN IDALITH MORALES SAGAHON Y ANURTH MORALES SAGAHON.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a EDITH SAGAHIN MARQUÉZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2079.- Julio 2.- 1v.

**DESARROLLADORA DE SANTIAGO PALOMARES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE JUNIO DEL 2019**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA	300,000.00	CUENTAS POR PAGAR	0.00
BANCOS	0.00		
INVENTARIO	0.00		
TOTAL CIRCULANTE	ACTIVO 300,000.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
FIJO			
MOB. Y EQUIPO	0.00	UTILIDAD	0.00
EQ. DE TRANSPORTE	0.00	PERDIDAS ACUM.	0.00
EQUIPO DE TRABAJO	0.00	CAPITAL SOCIAL	300,000.00
DEPRECIACIONES	0.00		
TOTAL ACTIVO FIJO	0.00	TOTAL CAPITAL	300,000.00
TOTAL DE ACTIVO	300,000.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	300,000.00

El Capital Social de la Sociedad está representado por 300 acciones nominativas, liberadas, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, 00/100, M.N.) cada una e integrado de la forma siguiente:

Accionista	Acciones	Capital
Ing. Álvaro Elías García González	290	\$290,000.00
Sr. Álvaro García Flores del Campo	10	\$10,000.00
TOTALES:	300	\$300,000.00

En consecuencia, al accionista Ing. Álvaro Elías García González, le corresponde un 96.667% del haber social y al accionista Álvaro García Flores del Campo, le corresponde un 3.333% del haber social.

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral antes referida, celebrada en el domicilio de la Sociedad ubicado en la calle Francisco I. Madero No. 275 Oriente, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, se tomó el acuerdo de la liquidación de la Sociedad y se nombró como Liquidador al suscrito.

El presente Balance Final de Liquidación se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicará por TRES VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y queda por igual término así como los papeles y libros de la Sociedad, a disposición de los accionistas, para que en el plazo de quince días, a partir de la última publicación, presenten sus reclamaciones, si las tuvieren, al suscrito liquidador, en el domicilio de ésta.

C.P. EDGAR DE J. VILLARREAL RAMÍREZ
CED. PROF. 2037241
LIQUIDADOR